



Resolución Directoral

VISTOS: La solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° T-133871-2025 de fecha 25 de marzo de 2025, así como el escrito ingresado con la Hoja de Ruta N° E-154026-2024, y; el Informe N° 0056-2025-MTC/17.02.15-WADLFS

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Ruta N° T-133871-2025 de fecha 25 de marzo de 2025, la empresa **ALEGROUP E.I.R.L.**, con RUC N° 20543830969 y domicilio legal en: Avenida María Reiche s/n Mz. A, Lote 5 A.H. Proyecto Integral Pachac, distrito Villa El Salvador, provincia y departamento Lima (en adelante La Empresa); solicita al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT), aprobado por Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC y modificatorias, el otorgamiento de la renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas a nivel nacional, en la modalidad de transporte de trabajadores, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1587-2015-MTC/15 de fecha 13 de abril de 2015, con el vehículo de placa única nacional de rodaje CEI685 (año modelo 2023), correspondiente a la categoría M2 de la clasificación vehicular del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por el Decreto Supremo N.º 058-2003-MTC;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-20229-MTC, establece que las condiciones de acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente reglamento;

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2022-MTC, modificado por Resolución Ministerial N.º 040-2024-MTC/01 publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 02 de febrero de 2024 – TUPA-MTC vigente, se encuentra comprendido el Procedimiento DSTT-035 denominado: Renovación de Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito nacional (turístico), estableciendo los requisitos a cumplir y el pago por derecho de tramitación con un solo vehículo y el pago por cada vehículo adicional en la misma solicitud; asimismo, en el artículo 55 en sus numerales 55.1 y 55.2 del RNAT se establece los requisitos para obtener la autorización para prestar servicio de transporte público de personas y de mercancías;

Que, conforme lo regulado en el numeral 136.5 del artículo 136 del TUO de la Ley N.º 27444 se cursó a La Empresa el Oficio N.º 7224-2025-MTC/17.02 notificado con fecha 04 de abril de 2025, otorgándose un plazo de 10 (diez) días hábiles para subsanar las observaciones efectuadas;

Que, mediante la Hoja de Ruta N° E-154026-2025 de fecha 04 de abril de 2025, La Empresa acusa respuesta al acotado oficio, acreditando encontrarse registrado con el código 4922: "OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE. En ese sentido, La

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3790172> ingresando el número de expediente **T-133871-2025** y la siguiente clave: PRLPLF .



Resolución Directoral

Empresa logra subsanar la observación efectuada; asimismo, oferta el vehículo de placa de rodaje N° CEI685 (año modelo 2023).

Que, en el Informe N°0056-2025-MTC/17.02.15-WADLFS de fecha 23 de abril de 2025, se concluye que la Empresa cumple con presentar los requisitos establecidos en el RNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, procedimiento N.º DSTT-035: Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito nacional (trabajadores) del TUPA – MTC y se recomienda emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de informalismo, eficacia y privilegio de controles posteriores establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de acuerdo a la Ley N.º 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC y modificatorias; y Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-MTC, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2022- MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar a favor de la empresa **ALEGROUP E.I.R.L.** la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas de ámbito nacional, bajo la modalidad de transporte de trabajadores, con el vehículo de placa única nacional de rodaje: CEI685 (año modelo 2023); autorización otorgada mediante la Resolución Directoral N° 1587-2015-MTC15 de fecha 13 de abril de 2015, por el periodo de 10 (diez) años, computados a partir del 13 de abril de 2025.

Artículo 2.- Disponer la emisión de la tarjeta única de circulación del vehículo de placa única nacional de rodaje CEI685 (año modelo 2023), correspondiente a la categoría M2 de la clasificación vehicular del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por el Decreto Supremo N.º 058-2003-MTC.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), conforme lo establecido en el numeral 58.1 del artículo 58 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT), aprobado por Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC y modificatorias.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución directoral a la empresa ALEGROUP E.I.R.L., a través de la casilla electrónica.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3790172> ingresando el número de expediente **T-133871-2025** y la siguiente clave: PRLPLF .



Resolución Directoral

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente
JESÚS JOSE TAPIA TARRILLO
DIRECTOR DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3790172> ingresando el número de expediente **T-133871-2025** y la siguiente clave: PRLPLF .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc

